



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 27 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000130-2023-DGDP/MC

Vistos, el Informe N° 000202-2023-DGDP/MC, de fecha 03 de octubre de 2023, el Memorando N° 001174-2023-OGPP/MC, de fecha 12 de octubre de 2023 y el Memorando N° 000889-2023-OGAJ/MC, de fecha 18 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetivos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionado con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley. El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MC, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, denominada "Comisión Nacional para la protección y recuperación de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", dependiente del Ministerio de Cultura, que tiene por objeto realizar el seguimiento a las acciones de protección de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Comisión Multisectorial tiene entre sus funciones realizar el seguimiento a las acciones de protección de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para fortalecer el trabajo articulado en la prevención



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

y control del tráfico ilícito, así como en la recuperación de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro y fuera del territorio nacional;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 000328-2021-DM/MC se aprobó el "Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial"; en cuyo artículo 17 señala que se pueden conformar equipos técnicos especializados para tratar temas específicos (...). En atención a lo señalado, el Equipo Técnico Especializado I aprobó para el Plan de Trabajo Anual (2023 -2024), el Protocolo de Actuación Interinstitucional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales entre el Ministerio de Cultura y la Policía Nacional del Perú;

Que, en este marco, mediante Informe N° 000202-2023-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se remite el Informe N° 000741-2023-DRE/MC de la Dirección de Recuperaciones que sustenta y propone la aprobación del protocolo denominado, "Protocolo de Actuación Interinstitucional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales entre el Ministerio de Cultura y la Policía Nacional del Perú";

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y recogiendo la recomendación de la Oficina General de Asesoría Jurídica de aprobar el citado protocolo a través de Resolución Directoral;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Directiva N° 001-2022-SG-MC, denominada "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientados del Ministerio de Cultura";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura y su modificatoria; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el protocolo denominado, "Protocolo de Actuación Interinstitucional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales entre el Ministerio de Cultura y la Policía Nacional del Perú", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que permita controlar y prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales a través de la articulación, coordinación y labor conjunta entre el Ministerio de Cultura y la Policía Nacional del Perú.

II. ALCANCE

El presente documento es de alcance para todos los servidores de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como para las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad con sus competencias.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.3. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 3.4. Ley de la Policía Nacional del Perú – Decreto Legislativo N°1267.
- 3.5. Código Penal – Decreto Legislativo N°635.
- 3.6. Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N°957.
- 3.7. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2021-MC, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada “Comisión Nacional para la protección y recuperación de los bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”
- 3.9. Resolución Viceministerial N° 060-2018-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2018-VMPCIC/MC denominada “Atención de denuncias por afectaciones a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y/o infracciones a la Ley N° 28295, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.”
- 3.10. Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC denominada “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.
- 3.11. Resolución Viceministerial N° 243-2018-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 005-2018-VMPCIC/MC denominada “Procedimiento de incautación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

IV. RESPONSABILIDAD

- 4.1. La Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es el responsable de velar por el cumplimiento del presente documento.
- 4.2. La Dirección de Recuperaciones es responsable del cumplimiento del procedimiento establecido en el presente documento para la actuación interinstitucional de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales con la Policía Nacional del Perú.

V. DEFINICIONES

5.1 Bien cultural

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionado con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

5.2 Controles preventivos

Es el proceso de supervisión y control que realiza la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, para prevenir y controlar el tráfico ilícito de bienes culturales.

5.3 Acta de verificación

Documento emitido por la Dirección de Recuperaciones, luego de haber efectuado una evaluación preliminar del bien cultural, que detalla las características, estado de conservación y grado de afectación.

VI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CONJUNTA

5.1. De los Controles preventivos efectuados por la Policía Nacional del Perú

El personal policial en el ámbito de sus competencias, efectúa controles preventivos, con o sin participación de la Dirección de Recuperaciones o las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, cuando considere que la/las o el/los ciudadanos peruanos o extranjeros, en la vía pública o en cualquier otro lugar a nivel nacional, ocultan en su cuerpo o traen consigo presuntos bienes culturales, cuya procedencia sea ilícita o sin documentación correspondiente; o identifiquen presuntos bienes culturales alterados; dentro de los alcances de la norma vigente, requiere que el /los bien (es) sean puestos a disposición del Ministerio de Cultura, a fin que la Dirección de Recuperaciones o las Direcciones Desconcentradas de Cultura realicen la respectiva evaluación preliminar.

En caso que la/las o el/los ciudadanos peruanos o extranjeros no colaboren, el personal policial procede a realizar el registro personal al intervenido, dentro de los límites y alcances de Ley; y siempre que existan indicios de ocultamiento de objetos relaciones con un presunto delito, de acuerdo a la normativa vigente. El registro personal se realiza, de conformidad con lo estipulado en el artículo 210 del Código Procesal Penal.

5.2. De la evaluación del bien cultural

La Dirección de Recuperaciones o las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, realizan la evaluación preliminar para determinar si el/los bien (es) entregado (s) es/son integrante (s) del Patrimonio Cultural de la Nación.

La Dirección de Recuperaciones o las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, levanta el **Acta de Verificación (Anexo I)** y el personal policial levanta el acta correspondiente, de acuerdo a su normativa vigente.

5.3. De la entrega del bien cultural

Si se determina preliminarmente que el/los bien (es) cultural(es) es/son integrante (s) del Patrimonio Cultural de la Nación, con la presencia de la Policía Nacional del Perú, la Dirección de Recuperaciones o las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, proceden a incautar el/los bien (es) cultural(es), a fin de ser trasladados a las instalaciones del Ministerio de Cultura (Sede Central o Direcciones Desconcentradas de Cultura), para determinar si el/los bien (es) integra (n) nuestro Patrimonio Cultural de la Nación.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

5.4. De la determinación de la Protección Provisional del bien cultural

La Dirección de Recuperaciones o las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, según corresponda, solicita al órgano competente o quien haga sus veces, emita la resolución de la determinación de la Protección Provisional sobre el/los bien (es) cultural (es), de acuerdo a la normativa sobre la materia. Posteriormente, en caso se trate de bien (es) cultural (es) se emite su declaratoria como bien (es) integrante (s) del Patrimonio Cultural de la Nación, la misma que se comunica a la Policía Nacional para conocimiento.

5.5. Del bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación

Una vez declarado(s) el/los bien(es) como integrante(s) del Patrimonio Cultural de la Nación, la Dirección de Recuperaciones o las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, remite a la Dirección General de Museos para que proceda conforme a sus competencias.

En caso, que el bien cultural no sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación, la Dirección de Recuperaciones o las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, procede a su devolución, la misma que es comunicada a la Policía Nacional del Perú.

VII. ANEXOS

7.1. Acta de Verificación (Anexo I)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO I

ACTA DE VERIFICACIÓN

En _____ ubicado en el distrito de _____, provincia _____ y departamento de _____, a los _____ días del mes de _____ del 2023, siendo las _____ horas, se constituyeron personal de la Dirección de Recuperaciones, órgano de línea de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural: _____ y _____, para realizar la verificación de bienes en el referido lugar, en atención a la inspección / comunicación de posesión de supuestos bienes culturales (...).

Siendo atendidos por el Sr. _____ identificado con DNI N° _____, en calidad de _____, a quien se comunica el motivo de la diligencia, conforme a el/la _____, y brinda la autorización correspondiente. Acto seguido, se procede:

CONSTATACIÓN:

En la inspección se pudo constatar lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Conforme a lo constatado se concluye lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OBSERVACIONES: *(anotaciones de las declaraciones de los intervenidos)*

En este acto se da por concluida la presente inspección, siendo las _____ horas.

Suscriben en señal de conformidad.

Nombre: _____

DNI : _____

Condición : _____

Correo electrónico: _____

**AUTORIZA NOTIFICACIÓN A
CORREO ELECTRÓNICO**

SÍ	NO
----	----